



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 305 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Martes 25 de Julio de 2023

No. 133

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Decreto Presidencial No. 09-2023.....	6474
Acuerdo Presidencial No. 116-2023.....	6474
Acuerdo Presidencial No. 117-2023.....	6474
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Licitación Pública No. 022-2023.....	6475
INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO	
Licitación Selectiva No. 16/2023.....	6475
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	
Licitación Selectiva No. 20-2023.....	6476
Licitación Selectiva No. 21-2023.....	6476
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Aviso.....	6476
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Avisos.....	6476
BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN	
Licitación Selectiva No. LS/008/BFP-2023/SERVICIOS.....	6477
LOTERÍA NACIONAL	
Edicto.....	6477
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Licitación Selectiva No.025-2023.....	6477
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución No. SIB-OIF-XXXI-374-2023.....	6478
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES	
Reglamento de Funcionamiento.....	6480
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	6488
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	6500

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 09-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, firmó, el 6 de octubre de 2022, en Bogotá, Colombia el "Acuerdo Internacional del Café,

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el "ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022", firmado por la Asamblea Nacional por Decreto A.N. No. 8851 el veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.120 del 05 de julio del año dos mil veintitrés.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente,

DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL "ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022."

Artículo 1. Ratificar el "ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022".

Artículo 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su respectivo Depósito ante la Organización Internacional del Café, cuya Sede es en Londres, Reino Unido, conforme el artículo 7 del Acuerdo.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, Publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de julio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 116-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política**

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Ramón Alberto Moncada Colindres**, en el cargo de Embajador

Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Árabe Siria, en calidad de concurrente, con sede en la República Islámica de Irán.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 117-2023

El Presidente de la República, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, reconocemos póstumamente la incansable y pionera labor Revolucionaria de una Gran Mujer, Guerrillera, Sandinista, Artista y Artesana destacada, Compañera Rosa Argentina López Huelvas.

CONSIDERANDO

I

Que Rosa Argentina López Huelvas se incorporó al Frente Sandinista de Liberación Nacional desde temprana edad y sufrió cárceles y torturas por su Militancia indoblegable;

II

Que realizó Estudios de Bellas Artes que le permitieron desarrollar Escuelas promoviendo conocimiento y prácticas para el desarrollo de muchos talentos;

III

Que hasta los 90 años de edad, cuando parte a otro Plano de Vida, cumplió a Nicaragua como Revolucionaria, como Artista, como Mujer, firme y consecuente;

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar póstumamente la **Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, a la compañera Rosa Argentina López Huelvas.**

Artículo 2. Entregar este Acuerdo a sus hijos Carlos y Giovanna, en Ceremonia Especial de Despedida en el Histórico Auditorio 12, del Recinto Universitario Rubén Darío.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de julio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-02185 – M. 334481131 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Pública N° 022-2023:**

Contratación de servicio de reproducción y distribución de Libros de Textos de 1er Grado (Aprestamiento y Escritura)

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Licitación Pública N° 022-2023**: “Contratación de servicio de reproducción y distribución de Libros de Textos de 1er Grado (Aprestamiento y Escritura)”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **25 de julio del año 2023**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: **25 de agosto del año 2023**

HORA: **De 8:00 a.m. a 11:00 a.m.**

HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: **11:10 a.m.**

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2023-02187 – M. 33319248 – Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 16/2023
“SERVICIO DE SOPORTE DE LICENCIAS
Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD
PERIMETRAL”

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de **Licitación Selectiva N° 16/2023 “Servicios de Soporte de Licencias y Soporte de Equipos de Seguridad Perimetral”**, de conformidad a Resolución de Inicio No. 28/2023, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de los Servicios Sigüientes:

Servicios a Ejecutar;

Ítems	SERVICIOS
1	Renovación de Licencias de Dispositivo de Seguridad Perimetral
2	Renovación de Soporte de garantía de Dispositivo de Seguridad Perimetral
3	Servicio de Soporte Local

Tiempo de Entrega de los servicios; 10 días hábiles, iniciados a partir de la firma de la Orden de Compra. Este contrato tendrá una vigencia de 12 (Doce Meses) a partir de la firma del contrato o recibo de la Orden de Compra. Este proceso será financiado con fondos provenientes del 2% INATEC. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la Unidad PAC de la Oficina de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del **17/Julio/2023**, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones Ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo “T”, Plana Alta, los días **18 y 20/Julio/2023, hasta el 27/Julio/2023** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo “U” Planta Baja. Zumén – Managua.

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011).

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Oficina

de Adquisiciones Hasta el día **24/Julio/2023**, de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose repuesta el **26/Julio/2023**, en horario laboral. Con atención al Correo Electrónico, aolivas@inatec.edu.ni, con copia a los Correos artola@inatec.edu.ni, szelaya@inatec.edu.ni.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional, en la Sala de Conferencias de la Oficina de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, a más tardar a las **02:30 pm del 28/Julio/2023**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

8. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad 1% (Uno Por Ciento), del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptarán ningún tipo de cheque.

9. Carta simple firmada y sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acta de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

10. Las ofertas serán abiertas a las **03:00 pm**, del **28/Julio/2023**, en la Sala de Conferencias de la Oficina de Adquisiciones de INATEC, ubicado en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta. Frente al Hospital Bertha Calderón. Managua, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 30/Junio/2023. **(f) Cra. Samara Zelaya Martinez, Responsable de Licitaciones INATEC.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS NACIONALES
E INTERNACIONALES**

Reg. 2023-02216 – M. 335119943 – Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL
UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 20-2023.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** "SERVICIO DE RELLENO DE AGUA"
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

Reg. 2023-02216 – M. 335119943 – Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL
UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 21-2023.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** "COMPRA DE LLANTAS VARIAS NUMERACIONES PARA EQUIPOS DE ASISTENCIA EN TIERRA"
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2023-02207 – M. 33639879 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2023 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni **(F) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2023-02214 – M. 33773835 – Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los proveedores del estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-15-43-23 "Mantenimiento a equipos de agua"**, cuyo objeto es garantizar los servicios de mantenimiento de los equipos de agua ubicados en Managua, y delegaciones de León y Matagalpa.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **24 de julio de 2023**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en en la página WEB

del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **24 de julio de 2023 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 18 de julio de 2023. (f) **Arlen Lisette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

Reg. 2023-02215 – M. 33713835 – Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los proveedores del estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-15-43-23 “Mantenimiento a equipos de agua”**, cuyo objeto es garantizar los servicios de mantenimiento de los equipos de agua ubicados en Managua, y delegaciones de León y Matagalpa.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **24 de julio de 2023**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **24 de julio de 2023 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 18 de julio de 2023. (f) **Arlen Lisette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 2023-02230 – M. 33877621 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA**

**N° LS/008/BFP-2023/SERVICIOS
“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR (PLAN
CORPORATIVO) PARA BFP”**

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N°LS/008/BFP-2023/Servicios “Servicio de Telefonía Celular (Plan Corporativo) para BFP”**, financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **25 de julio de dos mil veintitrés** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 25 de julio 2023 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) **Lic. Xavier Enoc Montes Viscay**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

2-1

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2023-02201 – M. 7831681 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al Licenciado Alejandro César Selva Mercado, Ex Responsable de la Ventanilla de Siuna de Lotería Nacional, a fin que comparezcan ante Lotería Nacional, para darle a conocer las diligencias de Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Administración Financiera de las Cuentas por Cobrar a Concesionarios de Lotería Nacional en la Ventanilla Siuna, por el periodo del 01 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2023. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 10 de julio del año dos mil veintitrés.

(f) **Lic. Zayda Rodríguez Siles**, Auditora Interna.

3-1

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2023-02199 – M. 6132361 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS (DGA)**

AVISO

**PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN SELECTIVA
NÚMERO 025-2023
“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL
PERSONAL DE LA DGA”**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a los establecido en la Ley Número 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las persona naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Selectiva Número 025-2023 “Adquisición de calzado para el personal de la DGA”, el procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA) para el periodo presupuestario 2023. Se ha designado para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día veinticinco de julio del 2023. (f) **Msc. Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Directora de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2023-02197 – M. 144938926 – Valor C\$ 380.00

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS NUEVE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante las Resoluciones Administrativa N^{os}. SIB-OIF-XXXI-251-2023 y SIB-OIF-XXXI-292-2023, de fechas once y treinta y uno de mayo, ambas del presente año, respectivamente, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública N^o LP-SIBOIF-05-2023, denominada “Contratación para la Construcción de Auditorio”; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N^o 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), y en los artículos 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N.º 82, del 11 de mayo del año en curso, y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni).

III

Que en el término señalado para la presentación de ofertas era a las nueve de la mañana del día veinte de junio del año dos mil veintitrés, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE, y dentro de dicho plazo, se recibieron cuatro ofertas, presentadas por los siguientes Proveedores del Estado: 1. CONSTRUCCIONES INGENIERO ERNESTO CÁRDENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito con el nombre comercial COERCASA, por el monto de treinta millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y siete córdobas con 14/100 (C\$30,995,477.14). 2. D’GUERREROS INGENIEROS, S.A., inscrito con el nombre comercial D’GUERREROS INGENIEROS, S.A., por el monto de cuarenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos catorce córdobas con 48/100 (C\$43,584,814.48). 3. SEQUEIRA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito con el nombre comercial SEQUINSA, por el monto de veinticinco millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ocho córdobas con 62/100 (C\$25,599,708.62). 4. ERIK BENJAZMÍN SANTAMARÍA PINEDA, inscrito con el nombre comercial CONSTRUCTORA SANTAMARÍA Y ASESORÍA VERTICAL Y HORIZONTAL, por el monto de veinticuatro millones doscientos quince mil quinientos setenta y ocho córdobas con 90/100 (C\$24,215,578.90). Los montos de todas las ofertas incluyen IVA.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, notificada a los oferentes en esa misma fecha, y posteriormente Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha veintiocho de junio, notificada a los oferentes el veintinueve de junio, ambas fechas del año en curso.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, antes citada, lo siguiente: 1. Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. 2. Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Pública N^o LP-SIBOIF-05-2023, denominada “Contratación para la Construcción de Auditorio”, al Proveedor del Estado SEQUEIRA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito con el nombre comercial SEQUINSA, por el monto total de veinticinco millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ocho córdobas con 62/100 (C\$25,599,708.62), IVA incluido, para la construcción de un auditorio con las condiciones necesarias para realizar eventos de la Superintendencia, tales como capacitaciones, reuniones, congresos y otros; por cumplir el oferente con todos los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, haber alcanzado el mayor puntaje y ajustarse al presupuesto de la contratación. 3. En caso de incumplimiento por parte de SEQUEIRA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SEQUINSA), se deja establecido el orden de prelación para el Ingeniero ERIK BENJAZMÍN SANTAMARÍA PINEDA, inscrito con el nombre comercial CONSTRUCTORA SANTAMARÍA Y ASESORÍA VERTICAL Y HORIZONTAL, por estar calificada su oferta y haber alcanzado el segundo lugar conforme el puntaje obtenido en la evaluación realizada en esta Licitación Pública.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábil después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.° SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.° 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en la Ley N.° 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.° 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.° 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

RESUELVE
SIB-OIF-XXXI-374-2023

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, emitida el día veintiocho de junio del presente año, para la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-05-2023, denominada "Contratación para la Construcción de Auditorio".

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-05-2023, denominada "Contratación para la Construcción de Auditorio", al Proveedor del Estado: **SEQUEIRA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con el nombre comercial **SEQUINSA**, por el monto total de veinticinco millones quinientos noventa y nueve mil

setecientos ocho córdobas con 62/100 (C\$25,599,708.62), IVA incluido, para la construcción de un auditorio con las condiciones necesarias para realizar eventos de la Superintendencia, tales como capacitaciones, reuniones, congresos y otros; por cumplir el oferente con los todos requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, haber alcanzado el mayor puntaje y ajustarse al presupuesto de la contratación. El plazo de entrega es de ciento ochenta días calendarios a partir de la entrega del sitio.

TERCERO: En caso de incumplimiento por parte de **SEQUEIRA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SEQUINSA)**, se deja establecido el orden de prelación para el Ingeniero **ERIK BENJAZMÍN SANTAMARÍA PINEDA**, inscrito con el nombre comercial **CONSTRUCTORA SANTAMARÍA Y ASESORÍA VERTICAL Y HORIZONTAL**, por estar calificada su oferta y haber alcanzado el segundo lugar conforme el puntaje obtenido en la evaluación realizada en esta Licitación Pública.

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimados para que el oferente ganador firme el contrato será: el día veintiuno de julio del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, es decir, por la suma de dos millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta córdobas con 86/100 (C\$2,559,970.86). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de doscientos cuarenta días calendarios, a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciadas Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal; Azucena Reyes Blandón, Sub Directora Administrativa; el Sr. Wilmer Velázquez Ney, Responsable de Servicios Generales y el Ing. Harwin Juriel Mondragón Flores, Asistente Supervisor de Servicios Generales. El Sr. Velázquez Ney, quien en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste, al Superintendente y Vice Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

SEXTO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

(F) MARTA MAYELADÍAZ ORTIZ, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 2023-02206 – M. 681783 – Valor C\$ 95.00

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES****Título I
Disposiciones Generales
Capítulo Único****Artículo 1. Objeto del Reglamento**

El Consejo Nacional de Universidades es el órgano Rector de la Educación Superior Nicaragüense y tiene la facultad de aprobar su reglamento de funcionamiento.

El presente reglamento tiene como objeto regular la organización, funciones, atribuciones y procedimientos del Consejo Nacional de Universidad en adelante “CNU”, de conformidad con lo establecido en el marco legal nicaragüense con el fin de garantizar una educación superior inclusiva, intercultural, de calidad y pertinente, al servicio de las comunidades urbanas y rurales, población multiétnica y multicultural.

Artículo 2. Marco Legal

Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas consolidadas en Ley No. 1091, “Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia Constitucional y otras Normas Fundamentales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 28 de septiembre del 2022.

Ley No. 89, “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de abril del año 1990, y sus reformas en texto consolidado en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en la materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 21 de abril del 2022, en adelante Ley No. 89, “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, (LAIES).

Ley No. 582, “Ley General de Educación”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 03 de agosto del 2006 y sus reformas en texto consolidado en la Ley No. 1092, “Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en la materia de Educación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 21 de abril del 2022.

Ley No. 704, “Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 12 de septiembre de 2011 y su reforma en texto consolidado en la Ley No. 1092, “Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en la materia de Educación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 21 de abril del 2022.

Ley No. 1108, “Ley Creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 08 de febrero del 2022.

Ley No. 1109, “Ley Creadora de la Universidad Nacional Politécnica”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 08 de febrero del 2022.

Ley No. 1110, “Ley Creadora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 08 de febrero del 2022.

Ley No. 1063, “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°35 del 19 de febrero del 2021 y Reglamento de la Ley No. 1063, “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Decreto Presidencial No. 5-2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 79 del 30 de abril del 2021.

Ley No. 1131, “Ley de reforma a la Ley 1063, Ley reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC” y la Ley No. 290, “Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.

Ley No. 1088, “Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 199 del 27 de octubre del 2021.

Otras leyes relacionadas a la regulación y cumplimiento de las Instituciones de Educación Superior en adelante (IES).

Artículo 3. Naturaleza Jurídica

El CNU es el órgano del Estado, Rector del Subsistema de Educación Superior que tiene como finalidad la definición y articulación de políticas y estrategias para el desarrollo de la Educación Superior y su competencia está determinada por la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes relacionadas a esta materia.

Artículo 4. Principios

- 1. Soberanía:** Somos un país soberano, independiente, con autodeterminación nacional como derecho irrenunciable del pueblo, mantenemos la firme convicción de que, a través de la hermandad y solidaridad entre los pueblos, colaboramos en la construcción de una cultura de paz y bienestar para la sociedad y el planeta.
- 2. Buen vivir:** Somos parte de la naturaleza y, como tales, vivimos en relación armónica con la Madre Tierra para la consecución de una calidad de vida plena, en igualdad, equidad y solidaridad.
- 3. Cientificidad:** Asumimos la aplicación de los diversos enfoques, teorías, métodos y procedimientos científicos para la investigación, consciente que no menoscaba los saberes del pueblo, sino más bien los integra.
- 4. Pertinencia:** La pertinencia se ve reflejada en la congruencia de la educación y su relación con las condiciones, necesidades e intereses de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de conocimientos, saberes, prácticas culturales y sociales.
- 5. Educación para la Transformación:** Asumimos este principio como una nueva forma de ver, sentir y hacer para el desarrollo de una ciudadanía crítica y comprometida no solo a nivel individual, sino colectivo para desarrollar el buen vivir de los pueblos.
- 6. Autonomía Universitaria:** Debe ser entendida como

el autodesarrollo institucional, que, como resultado de la interrelación de procesos, se toman decisiones para la organización académica, organizativa y financiera para el pleno ejercicio de sus funciones.

7. Interaprendizaje y Multiaprendizaje: Lo concebimos como la experiencia de aprendizaje colectivo que permite superar el aislamiento e individualismo y potencia la autorregulación, las capacidades humanas y los valores.

8. Interculturalidad: Asumimos la interculturalidad como proceso permanente de construcción, establecimiento y fortalecimiento de espacios de diálogo, comunicación e interacción horizontal de doble vía, entre personas, comunidades y pueblos diversos y complementarios sociocultural y lingüísticamente.

9. Diálogo de Saberes: Comprendido como la construcción social del conocimiento, mediante el intercambio de ideas, sentires, imágenes, creencias, nociones, conceptos, prácticas, historias, deseos, vivencias y emociones para alcanzar la comprensión común y la plenitud de la vida.

10. Transparencia: Este principio nos compromete a proporcionar información pública, financiera y social, sobre las acciones desarrolladas, de manera confiable, transparente y oportuna de su estructura, quehacer y resultados, en el cumplimiento de la misión y fines establecidos. Implica actitudes de honestidad en la gestión y manejo de recursos institucionales. A través de lo establecido en la Ley y en la práctica de rendición social de cuentas.

Título II

Estructura organizativa del CNU Capítulo I

Artículo 5. La organización del CNU, se basa en una estructura funcional en la que se definen las líneas de autoridad, que permite la retroalimentación de la información y coordinación entre las unidades tanto superiores como operativas, a la vez se destacan las líneas de asesoría que contribuye con la mejora continua de la institución, las que se encuentran determinadas en el Manual de Estructura Organizativa y Funcionamiento del CNU.

Artículo 6. El funcionamiento del CNU se desarrollará mediante niveles de gestión, los cuales se clasifican en:

a. **Nivel Superior:** Representado por las máximas autoridades de la Institución, los cuales tienen la responsabilidad de la toma de decisiones y la implementación de políticas y estrategias para el buen funcionamiento institucional: El Consejo, Presidencia y Vicepresidencia, Secretario del Consejo y Secretaría Técnica.

b. **Nivel Ejecutivo:** Lo constituyen las instancias que dan cumplimiento a lo dispuesto por el nivel superior y garantizan la adecuada implementación de marcos normativos y referenciales: Instancias académicas, bajo la conducción de Secretaría Técnica.

c. **Nivel Operativo:** Lo componen las áreas funcionales que permiten mediante tareas específicas la adecuada implementación de las normas y procedimientos de la administración de la institución: Instancias administrativas, bajo la conducción de la Secretaría Técnica.

d. **Nivel de Asesoría:** Corresponde a las áreas que guían el adecuado funcionamiento de todas las instancias de la institución: Órganos de Asesoría y Control.

El CNU podrá crear las instancias académicas y administrativas, vinculadas a los niveles de gestión, que consideren necesarias para su funcionamiento, así como ordenar que éstas dejen de funcionar.

Nivel Superior

Del Consejo Nacional de Universidades Capítulo II

Artículo 7. Del Consejo

El Consejo Nacional de Universidades es el Rector del Subsistema de Educación Superior Nicaragüense y órgano colegiado ejercido por sus miembros designados por la Ley No. 89 LAIES en el artículo 56, a quienes corresponde planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y estrategias de la Educación Superior Nicaragüense en correspondencia con su Misión y Visión. El CNU Rector del Subsistema de Educación Superior está integrado por los rectores o rectoras de las universidades y representantes de los gremios:

- Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León).
- Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).
- Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).
- Universidad Nacional Agraria (UNA).
- Universidad Nacional Politécnica (UNP).
- Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda. (UNFLEP).
- Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA).

Universidades Comunitarias e Interculturales:

- Bluefields Indian & Caribbean University (BICU).
- Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN).
- Una universidad privada elegida por el Consejo.
- El Presidente o Presidenta de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN).
- El Secretario o Secretaria General de la Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua (FEPDES).
- El Secretario o Secretaria General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FESITUN).

Artículo 8. Atribuciones del Consejo

Conforme a lo establecido en la Ley No. 89 LAIES, son atribuciones del Consejo Nacional de Universidades las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
2. Garantizar que las IES respondan a la formación de profesionales, al desarrollo de la investigación científica, la extensión, innovación, emprendimiento e internacionalización, con calidad y pertinencia, en coherencia con los fines, objetivos y principios de las instituciones de Educación Superior Nicaragüenses establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, leyes de la materia y la política nacional del desarrollo humano.
3. Aprobar y coordinar la política nacional de la Educación Superior del país, en función de los recursos y situaciones existentes.

4. Autorizar y aprobar la creación de nuevas IES, la apertura y cancelación de sedes nacionales e internacionales; así como los requisitos para su autorización y cancelación.
5. Dictaminar, aprobar o denegar la apertura de carreras o programas académicos de pregrado, grado y posgrado en correspondencia con los lineamientos que el CNU establezca para tal fin.
6. Autorizar las carreras o programas académicos de pregrado, grado y posgrado que presenten las IES conforme las regulaciones establecidas por el CNU y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación CNEA.
7. Aprobar períodos de moratorias para la autorización de nuevas Instituciones de Educación Superior.
8. Cancelar la autorización de apertura de una nueva universidad a aquellas que en el plazo de seis meses no obtengan la personalidad jurídica por la instancia correspondiente, de conformidad con las leyes de la materia.
9. Aprobar la política y distribución de los fondos asignados a las universidades estatales y comunitarias e interculturales establecidas en el artículo 56 de la Ley No. 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", atendiendo a la población estudiantil y los costos de operación. El CNU podrá designar una partida presupuestaria a favor de la universidad privada a la que se refiere el mismo artículo.
10. Formular y coordinar programas y proyectos estratégicos para el desarrollo de la Educación Superior.
11. Administrar el Registro Nacional de Programas Académicos de Pregrado, Grado y Posgrado.
12. Administrar el Sistema Nacional de las Estadísticas Educativas correspondiente a la Educación Superior en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).
13. Certificar diplomas referidos a titulaciones de carreras o programas académicos de pregrado, grado y posgrado y sus respectivos documentos curriculares emitidos por las IES.
14. Requerir a las IES la información que considere necesaria para su mejor desempeño y el de la Educación Superior.
15. Promover la instalación y desarrollo de los sistemas de calidad en las IES, atendiendo los lineamientos que emita el CNEA.
16. Promover en las IES la implementación de la política de equidad e igualdad de género y de prevención y erradicación de la violencia.
17. Coordinar las comisiones y subcomisiones del CNU que orienten el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Educación Superior.
18. Coordinar el Programa Universidad en el Campo.
19. En coordinación con el CNEA, supervisar la gestión de las IES autorizadas, de conformidad con los lineamientos y normativas establecidas por el CNU.
20. Dictaminar y resolver sobre la Intervención de las IES. El CNU podrá solicitar en el dictamen la cancelación de la personalidad jurídica ante la instancia correspondiente.
21. Ejecutar la intervención de las IES, en coordinación con el CNEA en lo que corresponda.
22. Administrar y resguardar el Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos, de conformidad a lo dispuesto en la ley de la materia.
23. Aprobar los reglamentos y normativas que sean necesarias, con el fin de garantizar los procedimientos administrativos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
24. El CNU incorporará en sus sesiones a la Rectora

o Rector o Vicerrectora o Vicerrector General de las universidades nacionales no contempladas en el art. 56 de la Ley No. 89, con voz, pero sin voto.

25. Las establecidas en los artículos 58 bis y 58 ter de la Ley No. 89, LAIES.

26. Las demás que le confieren la Constitución Política, las leyes de la República, los reglamentos y normativas del CNU.

De las Sesiones, Votación, Acuerdos y Resoluciones del Consejo **Capítulo III**

Artículo 9. De las Sesiones del Consejo

El CNU sesionará de forma ordinaria dos veces al mes, convocando al menos con tres días hábiles de anticipación y, extraordinariamente, cuando lo convoque él o la Presidente por su iniciativa o cuando al menos tres miembros se lo soliciten de forma escrita. Estas sesiones podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o mixta.

La ausencia de uno de los miembros del CNU podrá ser suplida por quien deba reemplazarlo, según los estatutos o normas establecidas por cada institución u organización gremial.

Las sesiones del CNU iniciarán con la verificación del quórum por parte del Secretario o Secretaria del Consejo, dicho quórum será la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no comprobarse dicho quórum, se procederá a suspender la sesión y se hará una nueva convocatoria. El lugar donde sesionará el CNU podrá ser en su sede o donde así lo acuerde.

Artículo 10. Votación, Acuerdos y Resoluciones

Verificado el quórum, la o él Presidente someterá a discusión la agenda, la que se aprobará tomando en cuenta las propuestas de nuevos puntos que los miembros hicieran. Los puntos de agenda deberán estar debidamente documentados.

Los acuerdos y resoluciones del CNU serán adoptados con el voto de la mayoría absoluta. En caso de que resulte empate se someterá a una segunda votación y, de persistir el mismo, la o él Presidente ejercerá el doble voto. Los miembros podrán solicitar que, en el acta de acuerdos de la sesión se haga constar su voto razonado. Los acuerdos y resoluciones iniciaran en vigor desde el momento de su aprobación.

Los miembros del Consejo en la sesión posterior ratificarán los acuerdos y recibirán las actas firmadas por él o la Presidente y el Secretario del Consejo.

Las votaciones se realizarán a mano alzada, a excepción cuando estas se realicen por medios telemáticos. En ambos casos el Secretario del Consejo verificará la votación.

Las decisiones del CNU se formalizarán a través de acuerdos y los actos por medio de los cuales se resuelven recursos, denuncia o quejas se fundarán mediante resoluciones. Las resoluciones deberán expresar los motivos que la fundamenta, tanto de hechos como normativos.

El CNU podrá invitar a otras personas cuya presencia pueda contribuir a la discusión de algún tema en particular. En este

último caso, la permanencia de los invitados se limitará al período de discusión del tema de su competencia.

De la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo **Capítulo IV**

Artículo 11. De la Presidencia y Vicepresidencia

La Presidencia del Consejo Nacional de Universidades es la encargada de dirigir y ejercer la autoridad sobre la estructura organizacional del Consejo de acuerdo con las siguientes atribuciones:

1. Convocar, presidir, instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones y proponer la agenda a tratar.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes del país, así como las ordenanzas, acuerdos y resoluciones aprobados por el CNU.
3. Coordinar a las instituciones de Educación Superior y velar porque existan canales de comunicación fluidos entre las instancias homólogas de las IES.
4. Representación legal del Consejo Nacional de Universidades.
5. Proponer el candidato o la candidata para ocupar la Secretaría Técnica del CNU.
6. Formular la creación de Comisiones Interuniversitarias, de carácter permanente o ad hoc, de acuerdo con el Marco Estratégico de la Educación Superior 2022-2030 y el Plan Nacional de Educación Universitaria.
7. Nombrar a los coordinadores de las Comisiones Interuniversitarias y ad hoc.
8. Presentar a la Contraloría General de la República ternas para ocupar la Auditoría Interna.
9. Nombrar y contratar a los servidores públicos del Consejo, así como, revocar o modificar su nombramiento y contratación.
10. Presidir el Comité de Auditoría Interna.
11. Emitir resoluciones administrativas en función de velar por la buena marcha y prestigio del CNU.
12. Suscribir Contratos, Convenios y Acuerdos interinstitucionales, Nacionales e Internacionales, que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades y funciones del Consejo, previa autorización del CNU.
13. Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones que se hagan al CNU y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedades de esta, debidamente ratificadas por el plenario.
14. Designar al o los funcionarios que deban de actuar como delegados del CNU ante otros organismos e instituciones.
15. Las demás que le sean asignadas por el presente reglamento y resoluciones del CNU.
16. Proponer Títulos y Reconocimientos Honoríficos, lo cual será objeto de reglamentación.

La o él Presidente y Vicepresidente del Consejo se elegirán de entre los rectores y rectoras de las Universidades Estatales y Universidades Comunitarias e Interculturales miembros del CNU.

La o él Vicepresidente del CNU en ausencia temporal de la o

él Presidente, desempeñará las funciones que le corresponden a éste de conformidad con lo establecido en la Ley No. 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y del presente Reglamento.

Artículo 12. Elección de la o él Presidente y Vicepresidente

La o él Presidente y Vicepresidente del Consejo se elegirán de entre los rectores y rectoras de las Universidades Estatales y Universidades Comunitarias e Interculturales miembros del CNU por un periodo de dos años.

La elección se hará por voto directo y secreto de los miembros del CNU, resultando electo él rector o rectora que obtenga el voto de la mayoría absoluta. Si en la primera votación nadie obtiene esta mayoría, se repetirá la votación hasta lograrla. La elección se celebrará en sesión específicamente convocada para este acto.

Artículo 13. Ausencia temporal de la o el Presidente

En caso de ausencia temporal de la o él Presidente del CNU, la o él Vicepresidente lo sustituirá y desempeñará las funciones que le corresponden al o él Presidente de acuerdo con la Ley No. 89, LAIES y al presente Reglamento.

Cuando por cualquier causa se ausentaren simultáneamente de forma temporal la o él Presidente y Vicepresidente, los miembros del CNU podrán reunirse por su propia iniciativa y si hubiera quórum, podrán sesionar designando previamente a uno de los rectores para que la presida.

Artículo 14. Ausencia definitiva de la o el Presidente y/o Vicepresidente

Ante la ausencia definitiva de la o él Presidente, la o él Vicepresidente asumirá sus funciones como Presidente Interino y este deberá convocar en un plazo máximo de treinta días al CNU, para elegir al nuevo Presidente o Presidenta.

En caso de ausencia definitiva de la o él Vicepresidente, la o él Presidente convocará en un plazo máximo de treinta días al CNU, para elegir al nuevo Vicepresidente o Vicepresidenta. Si de forma simultánea la o él Presidente y Vicepresidente se ausentaran definitivamente, la o él Secretario del CNU, deberá convocar a los miembros a sesión extraordinaria, en un máximo de treinta días con el fin de elegir al nuevo Presidente y Vicepresidente.

De la Secretaría del Consejo **Capítulo V**

Artículo 15. De la Secretaría del Consejo y sus atribuciones

La Secretaría es la instancia que asiste al Consejo y otorga Fe pública de sus actuaciones. Está a cargo de una Secretaria o Secretario y será la Secretaria o Secretario General de la Universidad cuyo Rector o Rectora preside el CNU. El Periodo de este es por el mismo período para el cual fue electo la o él Presidente del Consejo y tendrá las funciones establecidas por la Ley, las que desempeñará con

la colaboración de la o él Secretario Técnico, siendo estas las siguientes:

1. Redactar y notificar las convocatorias, por disposición de la o él Presidente, indicando la agenda del día, fecha, lugar y hora de inicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Proporcionar a los miembros del Consejo los documentos referentes a los temas que se vayan a tratar en las sesiones.
3. Asistir a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto.
4. Redactar y elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con la o él Presidente, certificar éstas.
5. Legalizar y suscribir con la o él Presidente las resoluciones dictadas por el CNU.
6. Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los miembros e informar a la o él Presidente sobre las excusas de inasistencia a las convocatorias presentadas por los miembros del CNU.
7. Llevar el control y registro cronológico de las actas, acuerdos y resoluciones del CNU, velando por su conservación y seguridad de los archivos, asimismo, mantener los registros grabados de las sesiones las cuales servirán como recurso para la elaboración de las actas.
8. Certificar y autenticar documentos que reposan en el archivo documental y proporcionar copia de estos.
9. Ser el órgano de comunicación oficial del CNU.
10. Asumir las funciones o responsabilidades que le delegue la o él Presidente.

Artículo 16. Ausencia Temporal de la o el Secretario del Consejo

En caso de ausencia temporal de la o él Secretario del CNU, la o él Presidente designará esta función en la o él Secretario Técnico.

De la Secretaría Técnica Capítulo VI

Artículo 17. De la o el Secretario Técnico

La Secretaría Técnica del CNU, está a cargo de una Secretaria o Secretario Técnico que asiste a la Presidencia del Consejo con la elaboración, control y seguimiento de los planes de trabajo y en el manejo de los asuntos administrativos y académicos de la institución, debiendo proponer alternativas de solución e implementación. Es el superior jerárquico inmediato de todos los funcionarios del CNU, sin perjuicio de las potestades de la Presidencia al respecto.

La Secretaria o Secretario Técnico es electo por los miembros del Consejo a propuesta de la o él Presidente y su período es de dos años. Sus funciones son las siguientes:

1. Coordinar los procesos técnicos de gestión académica, monitoreo de Instituciones del Subsistema de Educación Superior; los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación y de la gestión de información del Subsistema de Educación Superior. Y los procesos técnicos de formulación de los proyectos de reglamentos y demás normativas definidas en la Ley, en coordinación con las instituciones y organismos

del Sistema Educativo Nacional e instancias competentes de la Función Ejecutiva.

2. Coordinar e implementar los procesos de gestión administrativa y financiera, Y desarrollar mecanismos para velar por el efectivo manejo administrativo del CNU.
3. Suscribir los documentos administrativos, financieros y técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el ámbito de su competencia.
4. Establecer los mecanismos técnicos y estratégicos para la gestión y coordinación institucional, para la aprobación del Pleno del CNU, e implementar mecanismos para el efectivo cumplimiento de sus disposiciones.
5. Coordinar la formulación de los planes y presupuestos institucionales del CNU.
6. Dirigir el trabajo técnico de las instancias que conforman la Secretaría Técnica del CNU.
7. Dirigir las iniciativas de fortalecimiento institucional en el área de su competencia.
8. Normalizar los instrumentos técnicos y las funciones que desempeñan las diferentes instancias, y apoyar en la institucionalización de los procesos que desarrollan las Comisiones Interuniversitarias.
9. Coordinar la planificación y ejecución de la rendición de cuentas y control interno institucional.
10. Realizar el seguimiento de los compromisos internacionales contraídos y elaborar los informes y recomendaciones pertinentes.
11. Representar a la o él presidente cuando éste lo delegue y cumplir las actividades oficiales que le señale.
12. Redactar, elaborar y presentar al pleno del Consejo informe sobre las actividades desarrolladas por el CNU en el marco de sus atribuciones.
13. Colaborar con las organizaciones universitarias nacionales: Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua (FEPDES), Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FESITUN) y la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN) en su gestión administrativa y en el cumplimiento de sus tareas.
14. Desempeñar las demás funciones que le fueren asignadas por el Pleno del CNU, o por la o él Presidente.

Ante la ausencia temporal de la o él Secretario Técnico, la o él Director de Planificación y Desarrollo asumirá sus funciones. En caso de ausencia definitiva de la o él Secretario Técnico, la o él Presidente presentará al CNU la propuesta del candidato o candidata a ocupar dicho cargo en un tiempo no mayor de treinta días.

Destitución de Autoridades Electas y Nombradas por el CNU Capítulo VII

Artículo 18. Destitución de la o él Presidente, Vicepresidente y Secretario Técnico

El CNU con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros podrá destituir a la o él **Presidente, Vicepresidente y Secretario Técnico** por las siguientes causas:

1. Sustraer, desviar o destruir patrimonio de la Institución que causen perjuicio económico, sin perjuicio de las responsabilidades que de ello se deriven.
2. El abuso de su condición para obtener favores y prebendas.
3. Ser condenado por la autoridad competente por la comisión de delitos.
4. Daño a la imagen y prestigio institucional, de acuerdo con lo establecido a la Ley No. 89 LAIES y en sus reglamentos.
5. Abandono injustificado de sus funciones.
6. Faltar de forma reiterada a sus funciones establecidas por la Constitución Política, las Leyes de la República, reglamentos y normativas del CNU.

Presentada la solicitud fundada de destitución por cualquiera de los miembros del CNU, este requerirá al señalado para que en la siguiente sesión presente informe que deberá contener lo que considere a bien acerca de dicho requerimiento. El CNU con o sin la presentación de dicho informe deberá resolver a más tardar en la siguiente sesión sobre la destitución o no del funcionario.

Nivel Ejecutivo **Capítulo VIII**

Artículo 19. Dirección de Planificación y Desarrollo

Es una unidad académica especializada del Consejo Nacional de Universidades que tiene como finalidad garantizar la dirección estratégica de la Educación Superior Nicaragüense, mediante la definición de políticas, normativas, lineamientos rectores, estrategias y mecanismos que aseguren el desarrollo integral de la educación superior con un enfoque de mejora continua para el alcance de la calidad y pertinencia. Estará a cargo de un director o directora. Asimismo, estará a cargo del control, seguimiento y evaluación de las unidades del nivel ejecutivo de la estructura organizativa del CNU. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 20. Dirección de Desarrollo Curricular

Es una unidad académica especializada del Consejo Nacional de Universidades que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Superior. Es responsable de la definición, implementación, articulación y seguimiento de políticas concernientes a procesos de diseño, gestión, desarrollo, innovación y evaluación del currículo de los programas de pregrado, grado y posgrado, así como la elaboración de análisis y dictamen para la creación de nuevas IES. Estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 21. Dirección de Cumplimiento

Es una unidad académica especializada del Consejo Nacional de Universidades que tiene por objeto desarrollar los procesos de control, supervisión, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las IES de conformidad a la legislación nacional, el marco jurídico en materia de Educación Superior y a las políticas, lineamientos, planes, marcos estratégicos,

reglamentos, normativas, acuerdos, resoluciones emitidas por el CNU. Estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 22. Dirección de Relaciones Públicas

Es una unidad académica que tiene por objeto: planificar, diseñar, organizar, coordinar las estrategias publicitarias y ejecutar las actividades de comunicación tanto interna como externa para la proyección del quehacer del CNU y de las instituciones de Educación Superior. Tiene la responsabilidad de coordinar el manejo estratégico de las relaciones entre las Universidades miembro del CNU y demás instituciones de Educación Superior en el país, así como entidades estatales, organismos nacionales e internacionales con el propósito de incrementar y fortalecer el posicionamiento de las IES en actividades académicas y administrativas, así como facilitar la elaboración y puesta en práctica de proyectos de cooperación de interés Institucional. Estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 23. Dirección de Gestión y Desarrollo Tecnológico

Es una unidad académica que tiene por objeto gestionar el desarrollo tecnológico, para fortalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación que permitan desarrollar el diseño, administración, mantenimiento y actualización de las plataformas e infraestructura tecnológica y de comunicación, con el fin de prestar los servicios de gestión, transporte, procesamiento y distribución digital de la información y las modalidades de educación en línea de la educación superior y técnico superior. Estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 24. Universidad Abierta en Línea de Nicaragua (UALN)

Es una unidad académica con funciones técnicas que tiene por objeto facilitar y contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación a distancia virtual de pregrado, grado y posgrado en las universidades miembros del CNU, a través de la definición de políticas y tecnologías educativas. Estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 25. Revista ÍNDICE Nicaragua

Es una unidad académica que tiene por objeto promover la investigación, el desarrollo y difusión de la producción científica con enfoque multi, inter y transdisciplinario, mediante la presentación de resultados y avances en el ámbito educativo, que conduzcan al desarrollo humano integral de los nicaragüenses a través de la publicación de productos de investigaciones realizadas por la comunidad educativa de los subsistemas MINED, SEAR, INATEC y CNU desde una visión de trabajo conjunto, así como de otros interesados en generar propuestas de investigación en el ámbito de la educación. Estará a cargo de un director

o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 26. Coordinación de Programas y Proyectos

Es una unidad académica que tiene por objeto atender, articular, monitorear y brindar seguimiento a la implementación de los programas y proyectos especiales definidos por el CNU que aseguren el cumplimiento de las políticas y estrategias de la Educación Superior Nicaragüense. Estará a cargo de un coordinador o coordinadora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

**Nivel Operativo
Capítulo IX**

Artículo 27. Dirección Administrativa Financiera

Es una unidad de naturaleza administrativa que tiene por objeto la responsabilidad de dirigir, monitorear, controlar y evaluar las funciones, tareas, actividades y procesos administrativos del CNU bajo su responsabilidad. Estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 28. Dirección de Adquisiciones

Es una unidad de naturaleza administrativa que tiene por objeto planificar, monitorear, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y mejorar los procesos de contratación administrativa, para satisfacer las necesidades institucionales en el ámbito de las compras de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del CNU. Estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 29. Unidad de Gestión Documental

La Unidad de Gestión Documental es una unidad administrativa que tiene por objeto la gestión de manera lógica, eficaz y categorizada de la documentación del CNU, mediante el desarrollo de estrategias que permitan la conservación de la información para garantizar la consulta y acceso a la misma a los usuarios internos y externos. Estará a cargo de un o una responsable; Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

**Nivel de Asesoría
Capítulo X**

Artículo 30. Los Órganos de Asesoría y de Control

Los órganos de asesoría y control tienen a su cargo la labor de asegurar que el CNU realice sus funciones en estricto cumplimiento a la Constitución Política de la República y las leyes vigentes para el resguardo de los intereses de la Institución. Estos son Asesoría Legal y Auditoría Interna.

Artículo 31. Dirección de Asesoría Legal

La Dirección de Asesoría Legal es una unidad de naturaleza académica y tiene por objeto asesorar y emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico de competencia del

Consejo Nacional de Universidades. Es nombrado por la presidencia del CNU y estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 32. Dirección de Auditoría Interna

Es un órgano de control y fiscalización administrativo y financiero del CNU, de naturaleza administrativa que depende de la Presidencia del Consejo. Desarrolla sus labores bajo la dependencia técnica y metodológica de la Contraloría General de la República. Estará a cargo del director o directora de Auditoría denominado Auditor Interno o Auditora Interna quien es nombrado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República a solicitud del Presidente o Presidenta del CNU, según lo dispone la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado". Estará dirigida por un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

**Título III
Comisiones Interuniversitarias
Capítulo Único**

Artículo 33. De las Comisiones Interuniversitarias

Las Comisiones Interuniversitarias son equipos de talento humano multidisciplinario, los cuales gozan de reconocimiento desde sus universidades para garantizar productos académicos específicos vinculados con los procesos de la educación superior nicaragüense.

Las Comisiones Interuniversitarias estarán coordinadas por delegados de las IES para el cumplimiento del Plan del desarrollo estratégico de la Educación Superior nicaragüense y su labor está vinculada a la construcción de productos específicos. Los planes de trabajo serán elaborados de acuerdo con la naturaleza de conformación de cada comisión, por lo que las sesiones ordinarias y extraordinarias estarán en correspondencia con los planes de trabajo presentados y serán objeto de comprobación por las instancias respectivas, de acuerdo con los productos generados.

El CNU no establece relación laboral con los miembros de las Comisiones Interuniversitarias su vinculación es eminentemente académica.

El financiamiento o gasto de operaciones para el trabajo de las comisiones serán dispuestos por la Secretaría Técnica del CNU y estarán coordinadas por las instancias del nivel ejecutivo de la estructura del CNU.

La organización y funcionamiento de las Comisiones Interuniversitarias estarán definidas por el respectivo manual.

**Título IV
Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos
Capítulo Único**

Artículo 34. Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos

Instancia académica que tiene por objeto la administración y resguardo del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos y tiene competencia para cualquier asunto relacionado con la inscripción, consulta, verificación y certificación de títulos y grados académicos, emitidos por las Universidades, Centros de Educación Técnica Superior e Instituciones facultadas para emitir títulos y los que hayan sido reconocidos e incorporados. Estará a cargo de un Registrador o Registradora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo reglamento.

Título V

Del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Capítulo Único

Artículo 35. Trabajo Conjunto

El CNU y el CNEA por medio del trabajo conjunto que realizan para el aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Nicaragüense, coordinarán la supervisión de gestión de las IES autorizadas de conformidad con los lineamientos y normativas establecidas por el CNU y el ámbito de competencias del CNEA; que les son señaladas por la Ley.

Artículo 36. Procesos Técnicos de Monitoreo

La supervisión de la gestión de las Instituciones de Educación Superior se realizará mediante la implementación y gestión de procesos de monitoreo vinculados al funcionamiento de las IES, generando insumos técnico-académicos que permitan visualizar los resultados de la gestión institucional para elevar los niveles de calidad de la educación superior.

Los resultados de la supervisión de la gestión de las IES, el CNU y CNEA conciliarán un informe vinculante que permita formular regulaciones acordes con el subsistema de educación superior y sobre la base de la demanda social y nacional.

Título VI

Implementación de la Política de Equidad e Igualdad de Género y de Prevención, Erradicación de la Violencia y Discriminación de las Personas
Capítulo Único

Artículo 37. Formulación de Política

El CNU instaurará la Política de Equidad e Igualdad de Género y de Prevención y Erradicación de la Violencia y Discriminación de las Personas en la Educación Superior Nicaragüense de acuerdo con las Políticas de Género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) y la Ley No. 985, "Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz".

También el CNU formulará e implementará otras políticas que de igual forma contribuyan al desarrollo integral de las personas que definan un conjunto de acciones que se funden en la promoción de la dignidad personal, la solidaridad y el diálogo.

El CNU verificará el cumplimiento de la implementación de estas políticas en el funcionamiento y gestión de las IES autorizadas.

Título VII

De la Administración de los Fondos Asignados por el Estado
Capítulo Único

Artículo 38. Política para la Distribución de Fondos Asignados

El CNU, aprobará la Política para la Distribución de los Fondos Asignados a las universidades miembros de CNU, atendiendo a la población estudiantil y, los costos de operación y, a los lineamientos y recursos que para tal efecto emita. El CNU conformará la Comisión Económica.

Artículo 39. Comisión Económica

La Comisión Económica del CNU, es una instancia consultiva especializada, que asesora y recomienda en lo relativo al desarrollo y sostenibilidad económica del Consejo y de sus universidades miembros, con capacidad de proponer políticas, lineamientos, directrices y estrategias. Esta Comisión estará conformada por delegados del Consejo Nacional de Universidades. Su estructura y funcionamiento estarán definidas por su respectivo reglamento.

La Comisión Económica elaborará la propuesta al CNU para la distribución de los fondos de asignación a las universidades contempladas en el artículo 56 de la LAIES.

Título VIII

Disposiciones Finales
Capítulo Único

Artículo 40. Derogaciones

El presente Reglamento deroga cualquier otro reglamento que el CNU haya aprobado con anterioridad al presente, así como aquellos manuales, normativas y acuerdos que regulan las idénticas estipulaciones o contravienen lo establecido en este reglamento.

Artículo 41. Cumplimiento

El CNU aprobará los reglamentos, manuales y normativas que sean necesarias, con el fin de garantizar los procedimientos administrativos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 42. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Este documento es conforme a su original.

Aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria No. 10-2023 del 11 de abril de 2023 y en lo particular en Sesión Extraordinaria No. 18-2023 del 27 de junio del 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M2135 – M. 32267009 – Valor C\$825.00

Solicitante: NICARAGÜENSE DE EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LIZBETH HONANEY CAMPOS MORA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos, hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos; y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas; aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

Número de expediente: 2023-000619

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2136 – M. 32142947 – Valor C\$825.00

Solicitante: IBERFARMA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: ALEYDA CAROLINA SEQUEIRA CASTRO

Tipo de signo: Emblema



Clasificación de Viena: 290101, 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos farmacéuticos.

Número de expediente: 2022-001753

Fecha de Primer Uso: trece de septiembre del año dos mil novecientos noventa y cinco.

Presentada: dieciocho de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2137 – M. 32143147 – Valor C\$825.00

Solicitante: PRODUCTOS VALPARAISO, SOCIEDAD ANONIMIA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: ALEYDA CAROLINA SEQUEIRA CASTRO

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290103

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Venta de productos y sus derivados.

Número de expediente: 2022-001754

Fecha de Primer Uso: ocho de octubre del año dos mil dos mil quince.

Presentada: dieciocho de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2138 – M. 550319 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GREGORIO DE JESUS PIZARRO GUTIERREZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180121

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2023-000571

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2139 – M. 550262 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GREGORIO DE JESUS PIZARRO GUTIERREZ
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290102
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2023-000565

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2140 – M. 550203 – Valor C\$775.00

Solicitante: GREGORIO DE JESUS PIZARRO GUTIERREZ
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180121
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2023-000570

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2141 – M. 550122 – Valor C\$775.00

Solicitante: GREGORIO DE JESUS PIZARRO GUTIERREZ
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2023-000572

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2142 – M. 550376 – Valor C\$775.00

Solicitante: GREGORIO DE JESUS PIZARRO GUTIERREZ
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2023-000569

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2154 – M. 32500130 – Valor C\$825.00

Solicitante: Addison Research, Sociedad Anónima.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: MARMELY NOEMI MONTENEGRO TTJERINO
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:

SÁGO

Clasificación de Viena: 270517, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, servicios de

investigación, y diseño, servicios de análisis de análisis e investigación, diseño y desarrollo de equipos y de software.
 Número de expediente: 2023-000447
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, quince de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2135 – M. 602262 – Valor C\$825.00

Solicitante: CARVAJAL EMPAQUES S.A.
 Domicilio: Colombia
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101 y 261503

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Cajas de papel o cartón, cajas de cartón, envases de cartón, cajas de cartón para llevar comida; bandejas de sobremesa (artículos de papelería); cubiertas de papel para bandejas, recipientes de cartón.

Clase: 21

Platos desechables; vasos (recipientes); vasos de papel o materias plásticas; platos, platos de papel; vasos de cartón, soportes de plástico para cajas de zumo de cartón, vasijas.
 Número de expediente: 2023-000222

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de febrero del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veinticinco de abril, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2156 – M. 6002557 – Valor C\$775.00

Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN 'S Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
 Domicilio: Guatemala
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050701, 260402, 270517 y 270524

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Comidas preparadas; frijoles; sopas; consomés; garbanzos; lentejas, legumbres en conserva y chips de verduras y

hortalizas.

Número de expediente: 2023-000391

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintisiete de abril, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2157 – M. 550165 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAFEWAY Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2022-003211, a favor de DENIS JAVIER VARGAS GAITAN, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138814 Folio 205, Tomo 459 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de junio, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2158 – M. 549892 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema LLANTICENTER, Exp. 2022-002938, a favor de MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138819 Folio 204, Tomo 21 de Nombre Comercial del año 2023.

LLANTICENTER

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de junio, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2159 – M. 550475 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KUNLUN TYRE Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2022-002822, a favor de MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138534 Folio 192, Tomo 458 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



KUNLUN TYRE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de mayo, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2160 – M. 550416 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INDUS Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2022-002818, a favor de MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138532 Folio 191, Tomo 458 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

INDUS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de mayo, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2161 – M. 550084 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EZVIZ Y DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp. 2022-002816, a favor de MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138531 Folio 190, Tomo 458 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

ezviz

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de mayo, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2162 – M. 22304420 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DURATURN Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2022-002926, a favor de MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138818 Folio 209, Tomo 459 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

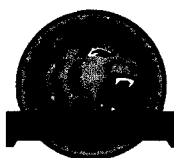
DURATURN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de junio, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2163 – M. 323976199 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio EUROMAX Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2022-002985, a favor de MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138817 Folio 208,

Tomo 459 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de junio, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2164 – M. 22173616 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SRF, clase 12 Internacional, Exp. 2022-003210, a favor de DENIS JAVIER VARGAS GAITAN, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138813 Folio 204, Tomo 459 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

SRF

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de junio, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2165 – M. 32397912 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEGASTAR BIAS TRUCK LINE, clase 12 Internacional, Exp. 2022-003214, a favor de DENIS JAVIER VARGAS GAITAN, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138816 Folio 207, Tomo 459 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

MEGASTAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de junio, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2166 – M. 32397724 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OVATION TYRES Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2022-003212, a favor de DENIS JAVIER VARGAS GAITAN, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138815 Folio 206, Tomo 459 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

OVATION TYRES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de junio, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2167 – M. 32450571 – Valor C\$775.00

Solicitante: HANIER BELTRAN VEGA OMIER
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JULIO CESAR AGUILAR CAJINA
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050521 y 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25

Productos/Servicios:
Prendas de vestir.

Número de expediente: 2023-000978

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de abril del 2023
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dos de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2159 – M. 32450459 – Valor C\$775.00

Solicitante: HANIER BELTRAN VEGA OMIER
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JULIO CESAR AGUILAR CAJINA
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010104, 240905, 290101 y 290105
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25

Productos/Servicios:
Prendas de vestir.

Número de expediente: 2023-000977

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dos de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2169 – M. 32484063 – Valor C\$775.00

Solicitante: Vitol Holding B.V.
Domicilio: Países Bajos
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 241702 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de asistencia y consultoría en el ámbito de la gestión empresarial de empresas del sector energético; obtención de contratos relativos al suministro de energía; servicios de consultoría de gestión y servicios de consultoría empresarial en el ámbito de la energía procedente de fuentes renovables; servicios de venta al por menor relacionados con baterías, sistemas de energía no conectados a la red eléctrica y sistemas de almacenamiento en baterías; servicios de obtención para terceros (compra de bienes y servicios para otras empresas) en el ámbito de adquisición de energía y almacenamiento en baterías; obtención de transacciones y contratos comerciales para terceros en el ámbito de energía y almacenamiento en baterías, incluyendo la obtención de contratos relacionados con la capacidad de almacenamiento de energía, almacenamiento de energía en redes de suministro y capacidades de almacenamiento para terceros; gestión empresarial para terceros en relación con dispositivos e instalaciones que almacenan energía eléctrica.

Clase: 37

Servicios de asesoramiento relacionados con la instalación, el mantenimiento y la reparación de aparatos generadores de energía, dispositivos de almacenamiento de energía, centrales eléctricas, centrales de almacenamiento de energía en baterías, instalaciones de energía solar y sistemas de energía mediante paneles solares; carga de baterías y dispositivos de almacenamiento de energía, y alquiler de equipos destinados a ello; reemplazo y recarga de baterías.

Clase: 39

Almacenamiento de energía; distribución de energía renovable; suministro y distribución de energía; almacenamiento de baterías y sistemas de almacenamiento en baterías; servicios logísticos en la naturaleza de servicios de almacenamiento de energía para servicios públicos o de utilidad pública, a saber, el almacenamiento de energía eléctrica en redes de energía y para empresas y la industria; almacenamiento, transporte, distribución y entrega de energía mediante contratos de servicios con terceros; almacenamiento de energía a través de "tecnología de energía eléctrica a x", incluyendo energía eléctrica a amoníaco, a productos químicos, a combustible, a gas, a calor, a hidrógeno, a líquido, a metano, a movilidad, a energía eléctrica y a gas sintético; almacenamiento de energía, a saber, almacenamiento de hidrógeno; almacenamiento de energía, a saber, almacenamiento de energía en la red eléctrica.

Clase: 40

Producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables; generación de electricidad a partir de energía solar; producción de energía hidroeléctrica.

Clase: 42

Consultoría relacionada con servicios tecnológicos en el ámbito del suministro de; energía y electricidad, y tecnología de almacenamiento en baterías; diseño y desarrollo de redes de distribución de energía; consultoría tecnológica en los ámbitos de la producción y el uso de la energía; servicios

de ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería en el ámbito de la tecnología energética; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energía renovable; servicio de diseño técnico de centrales eléctricas; servicios de consultoría medioambiental.

Número de expediente: 2023-001106

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de mayo del 2023

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2170 – M. 32483300 – Valor C\$775.00

Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.

Domicilio: Países Bajos

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

BRAVECTO

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para uso veterinario.

Número de expediente: 2023-000817

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2171 – M. 32483472 – Valor C\$775.00

Solicitante: Bayer Consumer Care AG.

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

elevit

Clasificación de Viena: 020901

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones vitamínicas y minerales; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos alimenticios para humanos; bebidas suplementarias dietéticas; tabletas efervescentes; suplementos nutricionales; preparaciones vitamínicas.

Número de expediente: 2023-000830

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua, cinco de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2172 – M. 32483650 – Valor C\$775.00

Solicitante: Bayer Consumer Care AG.

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020901, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones vitamínicas y minerales; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos alimenticios para humanos; bebidas suplementarias dietéticas; tabletas efervescentes; suplementos nutricionales; preparaciones vitamínicas.

Número de expediente: 2023-000831

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2173 – M. 3248778 – Valor C\$775.00

Solicitante: TDV DENTAL LTDA.

Domicilio: Brasil

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Abrasivos para uso odontológico; adhesivos [pegamentos] para dentaduras postizas; alginatos para uso farmacéutico; amalgamas dentales; goma de borrar para uso dental; ceras de modelar para uso dental; cementos dentales; abrasivos para uso odontológico; masillas dentales; barnices dentales; preparaciones para facilitar la dentición; materiales para impresiones dentales; aleaciones de metales preciosos para uso odontológico; material para empastes; porcelanas para prótesis dentales; adhesivos (pegamentos) dentales.

Número de expediente: 2023-000894

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2174 – M. 32425921 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios La Recetta soluciones gastronómicas integradas y diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2022-002043, a favor de LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONÓMICAS INTEGRADAS S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2023137875 Folio 71, Tomo 456 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de febrero, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2175 – M. 32426051 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SWIFT Y DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp. 2022-000739, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.-, de República de Guatemala, bajo el No. 2023137726 Folio 180, Tomo 455 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2176 – M. 32426278 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Jabonito de familia y diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2022-000499, a favor de PRODUCTOS FINOS, S.A.-, de República de Guatemala, bajo el No. 2023137624 Folio 87, Tomo 455 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de enero, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2177 – M. 32426474 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Plus Cream Avena y Almendra y Etiqueta, clase 3 Internacional, Exp. 2022-001598, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2023137999 Folio 182, Tomo 456 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de marzo, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2178 – M. 32426613 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ULTRA KLIN Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2022-000740, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.-, de República de Guatemala, bajo el No. 2023137727 Folio 181, Tomo 455 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2023.

Reg. 2023-M2179 – M. 32425606 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Jabón Gel Humectante Antibacterial Olimpo Kid's UVA Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2022-001657, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.-, de República de Guatemala, bajo el No. 2023137823 Folio 23, Tomo 456 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de febrero, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2180 – M.32425123 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Envicool y diseño, clase 11 Internacional, Exp. 2022-001423, a favor de Shenzhen Envicool Technology Co., Ltd., de China, bajo el No. 2023137912 Folio 105, Tomo 456 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de marzo, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2181 – M. 32425340 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZINNIA, clase 3 Internacional, Exp. 2022-000737, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2023137725 Folio 179, Tomo 455 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

ZINNIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2215 – M. 32573536 – Valor C\$775.00

Solicitante: FERNANDO OLIVEYRO GUADAMUZ LOPEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

LUBRICANTES, ACEITES, ADITIVOS.

Clase: 12

REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRIZ.

Número de expediente: 2023-000081

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de enero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2216 – M. 32573630 – Valor C\$775.00

Solicitante: FERNANDO OLIVEYRO GUADAMUZ LOPEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 011505 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

RESTAURANTE, SERVICIO DE ALIMENTACION.

Número de expediente: 2023-000080

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de abril, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2218 – M. 32188358 – Valor C\$775.00

Solicitante: FERROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO LEON RODRIGUEZ ZELEDON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Número de expediente: 2023-000532

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2215 – M. 32573536 – Valor C\$775.00

Solicitante: FERROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO LEON RODRIGUEZ ZELEDON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Número de expediente: 2023-000530

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2236 – M. 32576854 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: A & A MEDICAL SUPPLY, LLC

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LAURA JAZMINA JARQUIN HERRERA

Tipo de signo: Emblema



Clasificación de Viena: 27.05.08

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución y comercialización de material de reposición médico y medicamentos.

Número de expediente: 2022-003372

Fecha de Primer Uso: 01 de diciembre del año dos mil veintidós.

Presentada: 22 de diciembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2237 – M. 32517480 – Valor C\$775.00

Solicitante: MOISÉS SALOMÓN LÓPEZ OSORIO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LEON ATANASIO NARVAÉZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosmético: lociones capilares; dentífricos.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Número de expediente: 2023-000716

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2258 – M. 32517424 – Valor C\$775.00

Solicitante: MOISÉS SALOMÓN LÓPEZ OSORIO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LEON ATANASIO NARVAÉZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290106

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Número de expediente: 2023-000717

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2239 – M. 32657561 – Valor C\$775.00

Solicitante: PABLO CRISTIAN CHANG CASTILLO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: GERMAN SANDINO PEREZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010102, 290101 y 290108
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 43
 Productos/Servicios:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 Número de expediente: 2023-000187
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de enero del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M1904 – M. 30758109 – Valor C\$775.00

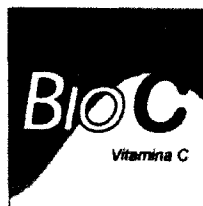
Solicitante: ADRIANA GEORGINA BONILLA CHAMORRO
 Domicilio: República de Nicaragua2022-001423
 Tipo de signo: Emblema
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050521
 Para proteger:
 Un establecimiento comercial que se dedica a la realización de servicios spa, sala de belleza, barbería y compra y distribución de productos.
 Número de expediente: 2023-001045
 Fecha de Primer Uso: quince de junio del año dos mil dieciocho.
 Presentada: veintiséis de abril del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M1442 – M. 26525626 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: FERNANDO PINTO CRESPO
 Domicilio: Ecuador
 Apoderado: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 ácidos para uso farmacéutico, bicarbonato de soda para uso farmacéutico, farmacéuticos (productos) sueros, suero terapéuticos (medicamentos), vitaminas (preparaciones de) Clase Internacional 5.

Número de expediente: 2022-003336
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de diciembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de enero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M1875 – M. 28310851 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CANNON PILLOWS SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Costa Rica
 Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 24
 Productos/Servicios:
 Ropa de cama, toallas, duvet, cortinas, alfombras de baño, cojines decorativos, protectores de almohada, protectores de colchón impermeables, camino de cama, servilletas de tela y topper de colchón.
 Número de expediente: 2022-002297
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de septiembre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg.M.2023-M1796 – M. 27643239 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios COSMOPOLITAN STAY WORK PLAY Y DISEÑO, clase 43 Internacional, Exp. 2022-001897, a favor de ZANO, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2023137981 Folio 164, Tomo 456 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
 Managua veinticuatro de marzo, del 2023. Registrador.
 Secretario.

Reg. 2023-M0760 – M. 21145716 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DAKOTA ZONA LIBRE, S.A
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Alby

Clasificación de Viena: 270501 y 290101
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25

Productos/Servicios:

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, CALZOCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES CALZON, ENAGUAS, CORSES, FAJAS LIGUEROS, CAMIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCRETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, VESTIDOS, CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR Y SOMBRERÍA.

Número de expediente: 2022-002148

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0776 – M. 21368703 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: AMARAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: FRANCISCO GABRIEL ESPINOZA ÁLVAREZ
 Tipo de Marca: Emblema
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
 Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado al procesamiento, importación, distribución y comercialización de alimentos de consumo humano y a la fabricación, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Número de expediente: 2022-002670

Fecha de Primer Uso: cinco de septiembre, del año dos mil veintidos

Presentada: 24 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0777 – M. 21368584 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: AMARAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: FRANCISCO GABRIEL ESPINOZA ÁLVAREZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2022-002671

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0165 - M.18833317 - Valor C\$ 1.115.00

Roberto Octavio Arguello Villavicencio, Apoderado de Inmolecule Internacional LTD. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fabrica y Comercio y Marca de Servicios:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 01

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; productos químicos para conservar alimentos; detergentes que tienen propiedades desinfectantes para su uso en procesos de fabricación; comprimidos de sal para su uso en la industria del jabón; conservantes químicos para su uso en la fabricación de jabón y aceites vegetales; estabilizadores de jabón; sal para su uso en la industria del jabón; ingredientes químicos activos para su uso en la fabricación de sustancias farmacéuticas; materiales espumados como sustancias portadoras para compuestos de bacterias; sustancias activas de superficie; sustancias químicas para estabilizar espuma; sustancias químicas para generar espuma; sustancias químicas para la mejora del medioambiente; sustancias químicas para su uso como ingredientes alimenticios; sustancias químicas

para su uso en la industria bioquímica; sustancias químicas para su uso en la industria biotecnológica; sustancias bacterianas para uso científico; sustancias bacterianas para uso industrial; sustancias de acondicionamiento del suelo [distintas de las esterilizantes]; sustancias de intercambio de iones; sustancias nutricionales [fertilizantes] en forma líquida para uso en agricultura; sustancias para promover el crecimiento de las plantas; sustancias para su uso en laboratorios incluyendo sustancias químicas para análisis en laboratorios; sustancias para uso hortícola producidas por ingeniería genética; sustancias quelatadas para su uso como nutrientes para follaje de plantas; sustancias químicas destinadas a conservar los alimentos; intercambiadores de iones [productos químicos]; proteínas para su uso en la fabricación de suplementos alimenticios; suplementos químicos para su uso en la fabricación de vitaminas; vitaminas para su uso en la elaboración de suplementos alimenticios; estabilizadores de vitaminas; vitaminas para fabricar productos farmacéuticos; vitaminas para la industria alimentaria; organismos microbióticos, que no sean para uso médico; sulfato de zinc; antioxidantes para su uso en la elaboración de complementos alimenticios; antioxidantes para su uso en la fabricación de productos farmacéuticos; antioxidantes para su uso en la fabricación de alimentos y bebidas.

Clase: 03

Cremas (no medicinales) incluyendo crema de ducha, cremas no medicinales para la piel incluyendo cremas para el cuidado de la piel que no sean de uso médico, crema base, cremas dermatológicas [que no sean medicinales], cremas dérmicas no medicinales, crema corporal incluyendo cremas corporales cosméticas, cremas limpiadoras no medicinales incluyendo crema para limpiar la piel, crema para mascarillas corporales, cremas (jabón) que sirven para colada, cremas de baño no medicinales, cremas de protección solar [cosméticos], cremas no medicinales para los pies, cremas para bebés [no medicinales], cremas de lavado, cremas cosméticas para las manos, cremas para el rostro, cremas bronceadoras, lociones y cremas corporales perfumadas, cremas fluidas (cosméticas), crema de afeitar, cremas para los labios, cremas protectoras, productos de jabón, jabones y geles incluyendo jabón líquido, jabones detergentes, jabones de manos, jabones en forma de gel, jabones para la piel, jabones en crema incluyendo jabón en crema corporal; recambios para dispensadores de crema para el cuidado de la piel; soluciones de jabón; productos higiénicos [artículos de tocador]; detergentes incluyendo detergente líquido y detergentes para uso doméstico, detergente para la vajilla, detergente de drenaje sólido de liberación temporal, detergentes de espuma, detergente volátil [álcali -] [amoniaco], detergentes elaborados a partir de petróleo, detergentes para automóviles, detergentes sintéticos para la ropa, detergentes de colada para su uso en la limpieza doméstica, detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; paños de limpieza impregnados con , detergente, toallitas para gafas impregnadas con detergente; bolas de lavado con detergente; reforzadores de detergentes; agentes de limpieza para las manos; preparaciones para la limpieza de suelos; preparados de limpieza para uso personal; productos de limpieza incluyendo productos de limpieza de manos, productos de limpieza nasal para fines sanitarios personales, productos de limpieza para su uso en la ganadería, productos para la

limpieza de inodoros, productos de limpieza en forma de espuma, productos de limpieza para uso personal, productos de limpieza para el cabello; pañuelos impregnados para limpieza [no medicinales, para uso en personas], productos de limpieza de ventanas en forma de pulverizador, líquidos de limpieza, tejidos impregnados con preparaciones de limpieza; toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético; preparaciones de limpieza dental; almidón para la limpieza; agentes antimanchas con una finalidad de limpieza; toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza; aceites de limpieza; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; líquidos para la limpieza de lentes oftálmicos; lociones de limpieza dental; geles de limpieza; cremas de dientes [dentifricos]; preparaciones para el cuidado de los dientes; duchas no medicinales para la higiene vaginal

Clase: 05

Antivirales; virucidas; productos esterilizantes; productos de lavado (esterilizantes); agentes esterilizantes; sustancias esterilizantes; preparaciones esterilizantes; desinfectantes y antisépticos incluyendo desinfectantes para instrumentos médicos, desinfectantes impregnados en tejidos, desinfectantes higiénicos, desinfectantes para lentes de contacto, desinfectantes para uso doméstico, desinfectantes para uso veterinario, desinfectantes para piscinas, desinfectantes para equipos e instrumentos médicos, desinfectantes para uso médico, desinfectantes del aire, desinfectantes para inodoros químicos, producto desinfectante para lavar las manos; algodones desinfectantes; paños de limpieza impregnados con desinfectante para uso higiénico; paños desinfectantes; productos de lavado desinfectantes [distintos del jabón] incluyendo productos desinfectantes de frutas y verduras; apósitos desinfectantes; palitos de fumigación de uso desinfectante; geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; lubricantes higiénicos; preparaciones desinfectantes para uso hospitalario; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; mechas azufradas [desinfectantes]; geles desinfectantes; desinfectante (líquido -) para vegetales; geles antibacteriales desinfectantes [preparaciones higiénicas]; cremas medicinales incluyendo cremas medicinales para la piel incluyendo cremas medicinales de protección de la piel y cremas para el cuidado de la piel de uso médico, cremas corporales [medicinales], cremas para las manos para uso médico, cremas medicinales para los labios, cremas medicinales para bebés, cremas protectoras (medicinales), cremas para uso dermatológico, cremas (medicinales) para aplicar tras la exposición al sol, cremas antimicóticas para uso médico, cremas analgésicas para uso tópico; cremas farmacéuticas; preparaciones germicidas [distintas del jabón]; jabones antibacterianos; productos para eliminar animales dañinos; agentes fúngicos fungicidas; fungicidas incluyendo fungicidas biológicos, fungicidas para uso agrícola, fungicidas para uso doméstico, fungicidas para uso médico; suplementos alimenticios (uso humano); suplementos nutricionales; suplementos alimenticios de uso veterinario; detergentes germicidas; detergentes para uso médico; reactivos para su uso en laboratorio in vitro [para fines veterinarios]; reactivos para uso en laboratorios in vitro con fines médicos; medicinas incluyendo medicinas para animales, medicina a base de hierbas; soluciones de limpieza para uso médico; preparados para la limpieza de la

piel para uso médico; preparaciones de limpieza nasal con fines médicos; productos de limpieza antibacterianos; gotas vitamínicas; gasa; preparados para su uso como lubricante vaginal; antimicóticos vaginales; enjuagues bucales antisépticos; antibióticos para su uso dental; pastas dentales medicadas; preparados antisépticos para el cuidado corporal; pulverizadores antisépticos en forma de aerosol para su uso en superficies duras; productos para eliminar parásitos.

Clase: 09

Publicaciones descargables incluyendo publicaciones descargables en formato electrónico; publicaciones electrónicas descargables incluyendo publicaciones electrónicas descargables [revistas]; publicaciones electrónicas grabadas en soportes informáticos; publicaciones semanales descargadas en formato electrónico desde internet; software para ordenadores en el campo de la publicación electrónica; ordenadores y periféricos de ordenador; equipos de seguridad y vigilancia; controladores de sensores; controladores de software; controladores programables; dispositivos de difusión de vídeo por internet; hardware de ordenador para encaminar señales de audio, vídeo y digitales; llaves web USB; software informático para la creación de sitios web dinámicos; software de desarrollo de sitios web; software para incrustación de publicidad en línea en sitios web; software para el diseño de publicidad en línea en páginas web; software de aplicaciones para servicios de conexión en redes sociales a través de internet; dispositivos para analizar el tamaño de nanopartículas; biorreactores de uso en laboratorio; analizadores de cromatograma para uso científico o en laboratorio; cámaras anaeróbicas para su uso en laboratorio o para uso científico; aparatos de cromatografía automática para uso en laboratorio; aparatos de cultivo de células para su uso en laboratorios; ropa especial de laboratorio; incubadoras para su uso en laboratorios; generadores aire y gas para experimentos científicos en laboratorios; instrumental de laboratorio [excepto para uso médico]; filtros para laboratorios; instrumentos de laboratorio para detectar patógenos y toxinas en muestras biológicas para investigación; dispositivos para analizar la secuencia de proteínas utilizados como aparatos de laboratorio; guantes desechables para laboratorios; fuentes de incubación para uso científico o de laboratorios; modelos para experimentos científicos en laboratorios; osciloscopios de laboratorio; placas para uso en laboratorio; muestras científicas para laboratorios; paquetes de software integrado para su uso en la automatización de laboratorios; membranas de ultrafiltración para aparatos de laboratorio; mezcladoras de laboratorio; recipientes de vidrio huecos para su uso en laboratorios; separadores centrífugos para su uso en laboratorios; unidades de filtración para uso en laboratorios; vasos de precipitado [artículos de vidrio para laboratorio]; viales para uso de laboratorio; triángulos para uso en laboratorio; tubos de almacenamiento para laboratorios; termómetros para laboratorios; dispositivos científicos y de laboratorio eléctricos para tratamiento; alambiques de laboratorio; centrifugadoras de laboratorio; mobiliario especial de laboratorio; hornos de laboratorio; pipetas de laboratorio; aparatos de investigación científica para laboratorios; robots de laboratorio; agitadores magnéticos para laboratorio; aparatos de destilación al vacío para uso en laboratorios; brazos robóticos para laboratorio de investigación científica; paños de limpieza en seco especiales para lentes; sensor de

limpieza automática para w.c.; cubreboca protección que no sean para uso médico; lentes para caretas de protección facial.

Clase: 35

Publicidad; archivo de documentos o cintas magnéticas [trabajos de oficina]; gestión en nombre de empresas industriales y comerciales respecto al suministro de artículos de oficina; gestión informatizada de oficinas; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; consultas relacionadas con la promoción de negocios; servicios de administración comercial para tratamiento de ventas hechas en internet; servicios de venta al por mayor relacionados con artículos de limpieza; servicios de venta al por menor relacionados con artículos de limpieza; divulgación de anuncios y material publicitario [volantes, folletos, catálogos y muestras]; mercadotecnia a través de internet; suministro de información al consumidor sobre productos a través de internet; suministro de información comercial, también a través de internet, la red de cable u otras formas de transferencia de datos incluyendo suministro de información comercial en el ámbito de los medios sociales; información empresarial a través de redes informáticas mundiales; servicios de negocios en red; publicidad en línea por una red informática.

Presentada: Nueve de agosto del año dos mil veintidos. Expediente. N° 2022-001977 Managua, cinco de septiembre del año dos mil veintidos. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP4997 - M. 12016609 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.14, Folio 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

FRANKLIN MANANCES FONSECA SUAREZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-240696-0003K, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidos, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería en Telemática, POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitres. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP4998 - M. 13091431 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.15, Folio 8, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

VICTOR ELIEZER GONZALEZ REYES, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 443-270996-0000A, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Telemática, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP4999 - M. 18414864 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.16, Folio 8, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JOSE AURELIO MEDINA QUINTERO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-021293-0011B, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Telemática, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5000 - M. 7553836 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.11, Folio 6, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

AMALIA BENITA SILVA PEREZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-300396-0005F ha

aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Actuariales y Financieras, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5001 - M. 7692354- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.12, Folio 6, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JESSICA GUADALUPE FLORES CONTRERAS, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-260196-0005J ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Actuariales y Financiera, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5002 - M. 9981799 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.13, Folio 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

KRYSTHEL JELIAN SALGADO FARGAS, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-101296-1000C ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Química, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5003 - M.13198122 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.9, Folio 5, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

CHRISTIAM MOISES ZELAYA HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 085-300397-1000X ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Biología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitres. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5004 - M.13197907 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.10, Folio 5, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JOSE RAMON MATUTE AROSTEGUI, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 288-100198-1001S ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Biología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitres. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5005 - M.12984916 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.8, Folio 4, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

NOEMI SELENA GARCIA ANGULO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 610-090896-0008S ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Matemática, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitres. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5006 - M.11994627 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 6, Folio 3, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

NAHIMALISETTE REAL REYES, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-310785-0005T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Psicopedagogía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitres. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5007 - M.11766363 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.16, Folio 8, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARIA CELESTE BERRIOS QUINTERO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-060392-0008D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Psicopedagogía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos

mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5008 - M.12371317 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.1, Folio 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

LETICIA GEORGINA DELGADO ZAPATA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-211270-0005L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Preescolar, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Preescolar**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5009 - M.12281548 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 5, Folio 3, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JESSICA DE JESUS GONZALEZ GUTIERREZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-241289-0005P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Naturales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5010 - M.12220463 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 4, Folio 2, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de

la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARTHA IVANIA SOTO GRADIZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 084-090480-0006D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Naturales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5011 - M.12612621 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 2, Folio 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ARACELLY DAYANA CASTILLO CARMONA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-040195-0004Q ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Naturales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5012 - M.12008662 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 13, Folio 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

DARIANA VICTORIA PEREZ OCAMPO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-180901-1001S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Lengua y Literatura, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación**

Media Mención Lengua y Literatura con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5013 - M.10118342 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 1, Folio 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

BRENDA VERONICA ALANIZ GONZALEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-120998-1006M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Lengua y Literatura, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5014 - M.9733554 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 5, Folio 3, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JOSELING PATRICIA MENDOZA ALTAMIRANO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 284-211199-1001G ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Lengua y Literatura, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5015 - M.10096717 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 6, Folio 3, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

CESAR JAVIER SALINAS CENTENO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-250683-0003H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Lengua y Literatura, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5016 - M.9428182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 2, Folio 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

KELIS ALICIA MARTINEZ MARTINEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 091-050398-0000F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Educación Física y Deportes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5017 - M.9428017 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 3, Folio 2, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ELMER ANIBAL CALIX MARTINEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 091-150989-

0000Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Educación Física y Deportes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5018 - M.11914833 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 10, Folio 5, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARBELY PETRONA FLORES, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 085-290680-0000V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5019 - M.12303281 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 11, Folio 6, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN SALINAS AGUILAR, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 281-120898-0001J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos

mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5020 - M.11895501 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 12, Folio 6, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ERWING DANIEL CHAVARRIA RUIZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 281-310199-1009U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5021 - M.12235514 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 1, Folio 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Sede Somoto, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JOSUE AARON RODRIGUEZ BLANDON, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 441-270195-0015K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5022 - M.9749249 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 2, Folio 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur- Jinotega, se encuentra

inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ANA BELEN TORREZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 241-090199-1001S ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5023 - M.9634121 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 1, Folio 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur-Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ELIZABETH ANTONIA MEZA CRUZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 241-190298-0004S ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5024 - M.12412060 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 7, Folio 4, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

EVELING DEL ROSARIO CABALLERO PEREZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 081-200182-0009X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Matemática Educativa y Computación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención**

Matemática Educativa y Computación con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5025 - M.16577134 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 8, Folio 4, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MILAGRO DEL SOCORRO CABALLERO CENTENO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 281-271100-1008N ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Matemática Educativa y Computación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5026 - M.16377556 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 9, Folio 5, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

KEVIN JOSUE MORENO MARTINEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 281-131100-1008H ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Matemática Educativa y Computación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5027 - M.11907003 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 4, Folio 2, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ANA GABRIELA ARAUZ GUIDO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 281-210198-1002V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Matemática Educativa y Computación, POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5028 - M.12545864 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 2, Folio 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur-Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

GEMA DEL ROSARIO REYES MOLINA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 441-170296-0001Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Ingles, POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5029 - M.12546082 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 3, Folio 2, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur- Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

YARITZA LISSETH ROMERO CASTRO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 441-080595-0007L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Ingles, POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5030 - M.10853726 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 2, Folio 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Sede Somoto, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JANEYRIN ORBELY REYES HERNANDEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 489-230699-1000S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Ingles, POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5031 - M.7378037 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 15, Folio 8, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO ALVARADO VALLE, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 281-220482-0002S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Ingles, POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos

mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5032 - M.10857809 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.5, Folio 3, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Sede Somoto, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

LARRY JONATHAN MUÑOZ MELGARA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 322-110898-1000F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ingles, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5033 - M.10857846 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 4, Folio 2, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Sede Somoto, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

NEYRON GABRIEL CANALES ROSALES, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 489-231299-1003K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ingles, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5034 - M.10857029 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No.3, Folio 2, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Sede Somoto, se encuentra

inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ISMAEL ENOC AGUILAR RIVERA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 491-300998-1000S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ingles, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5035 - M.11894998 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 14, Folio 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO LUNA MEJÍA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 086-190989-0001N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Ingles, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5036 - M.17723640 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 28, Folio 14, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

NORVIN MARTIN ZELAYA AGUIRRE, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 241-090394-0002W ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Medicina, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5049 – M. 19584507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 82, Folio 41, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

HEYQUELL LISBET MILLON NOGUERA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 281-200300-1014C ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, diecisiete de octubre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5050 – M. 12191273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 23, Folio 12, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

SCARLETH YIRBENIA BUSTOS, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 281-220492-0005R ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior Acuícola, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior Acuícola**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, once de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5053 – M. 17770322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 39, Folio 20, Tomo: I del

Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

LENNIN SAMIR VILLANUEVA GUERRERO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 081-140391-0006V ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5054 – M. 20439861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 24, Folio 12, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur- Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

FRANDER EZQUIEL HERRERA CHAVARRÍA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 241-261298-1005L ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP5055 – M.20439992– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 22, Folio 11, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur- Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ANABELLY TÓRREZACOSTA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 241-060587-0004T ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención**

Inglés. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP8952- M. 26506168 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 084, en el folio 084 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 084. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

WALTER MOISÉS OBANDO SAAVEDRA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-090700-1024V, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Diseño y Comunicación Visual, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Diseño y Comunicación Visual.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 084, Folio 084, Tomo del registro de títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2023. Firma Ilegible Yanina Argüello Castillo. Director o Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP8961- M. 26506168 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro de Registro de Registro de Reposición de Títulos de Maestrías Tomo VI, del

Departamento de Registro Académico rola con el número 022, en el folio 022 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 022. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

JORGE ALEJANDRO RUIZ AGUILUZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-110478-0005Y, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Finanzas Corporativas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Finanzas Corporativas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada. Registrado: Número 022, Folio 022, Tomo del registro de títulos VI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2023. Firma Ilegible Yanina Argüello Castillo. Director o Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP8963- M. 26506168 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 024, en el folio 024 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 024. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

RICARDO JOSÉ ARAGÓN MALDONADO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°041-201271-0003C, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el

Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Auditoría Forense **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Auditoría Forense**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 024, Folio 024, Tomo del registro de títulos VI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2023. Firma Ilegible Yanina Argüello Castillo. Director o Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP8964- M. 26506168 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro de Registro de de Títulos de Maestrías Tomo VI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 025, en el folio 025 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 025. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

SARA BELÉN ESPINALES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°081-020697-0002C, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Auditoría Forense **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Auditoría Forense Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 025, Folio 025, Tomo del registro de títulos VI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2023. Firma Ilegible Yanina Argüello Castillo. Director o Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez

de mayo del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP23750 - M.- 11040275 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 144, en el folio 144 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 144. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - Republica de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

STEPHANIE CAROLINA BALMACEDA REYES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-020301-1030F, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 144, Folio 144, Tomo del registro de títulos XLV. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de noviembre del año 2022. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de noviembre del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP15449 - M.- 3528016 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos

de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 026, en el folio 026 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 026. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - Republica de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **Por Cuanto**:"

GUILLERMO IVÁN CASTRO IRAHETA. Natural de El Salvador, con documento de identidad N° 100420002016, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Educación Virtual, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Educación Virtual Summa Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 026, Folio 026, Tomo del Registro de Títulos V. En la ciudad de Managua, el día 26 del mes de agosto del año 2022. Firma ilegible Yanina Argüello Castillo, Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiséis de agosto del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiséis de agosto del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP18285 - M.- 6299854 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V, del Departamento de Registro Académico rola con el número 052, en el folio 052, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 052. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - Republica de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **Por Cuanto**:"

JOSÉ ERNESTO BRIONES FARACH. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 161-081197-0002P, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo del Talento Humano, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión y Desarrollo del Talento Humano.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 052, Folio 052, Tomo del Registro de Títulos V. En la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 12 del mes de septiembre del año 2022. Firma ilegible Yanina Argüello Castillo, Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce de septiembre del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce de septiembre del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP10389-M 10572487-Valor C\$ 95.00.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 19928, Folio 159, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**"

JACQUELINE JOSÉ MORALES PASOS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 561-170400-1001H ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, Por tanto, le extiende el Título de: **Licenciada En Contaduría Pública Y Finanzas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.